

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2022-00302.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 65 DEL 26 DE ABRIL DE 2022.

De conformidad con lo establecido en el art. 85 del C. de P.C., el Juzgado **RECHAZA** la anterior demanda por falta de competencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el art. 335 ibídem, es ante el juez de conocimiento ante el que debe presentarse la ejecución, para que allí se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en el que fue dictada la providencia constitutiva del título ejecutivo.

En consecuencia, remítase la demanda junto con sus anexos al Juzgado 9° de Familia de Bogotá, D.C.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea6f2c5c283fa6b2e47483553b4ab3c17fe5d91460e2ee945c4685212b0f17f**

Documento generado en 25/04/2022 11:04:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>